



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

152

Chulucanas, 28 OCT 2020

VISTOS: El Informe N° 135-2020/GRP-402000-402100 de fecha 23 de octubre del 2020, el proveído de Gerencia fecha 23 de octubre del 2020, el proveído de la Dirección Sub Regional de Infraestructra, de fecha 21 de octubre del 2020, insertos en el Informe N°370-2020/402420 de fecha 21 de octubre del 2020, el Informe N°103-2020/GRP-402420-ING.JPC de fecha 21 de octubre del 2020, la Carta N°017-2020-O-CSR de fecha 07 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Carta N°017-2020-O-CSR**, de fecha 07 de octubre del 2020, el representante común del Consorcio Rumicorral, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", alcanza las actas de acuerdo celebradas entre su representada y el Consorcio Ave Fenix 777, así como la modificación de planos de conexiones domiciliarias, para su trámite y aprobación según corresponda;

Que, a través del **Informe N°103-2020/GRP-402420-ING.JPC**, de fecha 21 de octubre del 2020, inspector de la obra en cuestión (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), al evaluar el acta de mutuo acuerdo suscrita entre el Consorcio Rumicorral y el Consorcio Ave Fenix 777, indica que versa sobre la reducción de metas por la interferencia ocurrida con la ejecución de la obra sanitaria ejecutada por la Municipalidad Distrital de Sondorillo en el Centro Poblado de Rumicorral, fijándose la cantidad y ubicación de conexiones domiciliarias de agua que ejecutará cada consorcio. Asimismo precisa que la reducción de metas asciende al importe de S/ 108,225.63 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 SOLES), motivo por el cual el nuevo monto del contrato original será de S/ 2'255,578.32 (incluido.G.V), y que esta coyuntura traerá consigo la modificación de planos correspondiente, recomendando la formalización de dicho acto a través de un documento resolutive y se apruebe la modificación de planos que se ha originado;

Que, con **Informe N°370-2020/402420**, de fecha 21 de octubre del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, comparte la opinión del Inspector de obra, otorgando su conformidad a la reducción de metas que presenta el siguiente desagregado:

• Captación y cerco de captación N°01 (Mollepuquito N°01)	S/ 37,429.28
• Línea de conducción de tubería brindada entre captación 01 -- captación 02	S/ 19,199.53
• Cerco de reservorio	S/ 138.62
• 37 conexiones domiciliarias de agua potable	S/ 18,471.81
• Costo directo	S/ 75,239.24
• Gastos generales (12.90%)	S/ 9,705.86
• Utilidad (9%)	S/ 6,771.53
• Sub total	S/ 91,716.63
• IG.V	S/ 16,508.99
• Total de reducción de metas	S/ 108,225.63

Asimismo, indica que en virtud de la reducción de metas el presupuesto del contrato original disminuye indicando que el nuevo monto contractual es de S/ 2'255,578.32 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 32/100) incluido I.G.V, recomendando se formalice la reducción de metas a través del acto resolutive, y que se aprueben en su debida oportunidad la modificación de planos que ha originado la presente reducción;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

152

Chulucanas, 28 OCT 2020

Que, siendo ello así, mediante proveído de fecha 21 de octubre del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Angel Chinchay Falconi), luego de verificar la documentación correspondiente, comparte la opinión del Inspector de Obra y del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad a la reducción de metas acordada, motivo por el cual a través del **proveído de fecha 23 de octubre del 2020**, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°135-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 23 de octubre del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la reducción de metas solicitada; en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y el Inspector de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que es amparable, asimismo precisa que se encuentra dentro de las causales establecidas en el Art. 34.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que el contrato puede ser modificado en el caso de reducción de prestaciones, el cual es concordado con el Art. 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en aplicación sistemática de la norma antes acotada;

Que, por lo antes expuesto, y en concordancia con lo establecido en el Art. 157.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018, corresponde formalizar la reducción de metas de la obra en cuestión, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta suscrita entre el Consorcio Rumicorral y el Consorcio Ave Fenix 777;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del **Informe N°103-2020/GRP-402420-ING.JPC**, de fecha 21 de octubre del 2020, y el **Informe N°370-2020/402420**, de fecha 21 de octubre del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002. Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

152

Chulucanas,

28 OCT 2020

diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCION DE METAS de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", conforme el siguiente desagregado:

• Captación y cerco de captación N°01 (Mollepuquito N°01)	S/ 37,429.28
• Línea de conducción de tubería brindada entre captación 01 – captación 02	S/ 19,199.53
• Cerco de reservorio	S/ 138.62
• 37 conexiones domiciliarias de agua potable	S/ 18,471.81
• Costo directo	S/ 75,239.24
• Gastos generales (12.90%)	S/ 9,705.86
• Utilidad (9%)	S/ 6,771.53
• Sub total	S/ 91,716.63
• IGV	S/ 16,508.99
• Total de reducción de metas	S/ 108,225.63

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO RUMICORRAL (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Ica N° 115 Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Inspector de la Obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

